Oiba, Santander, marzo 12 de 2025

Dr.
LUIS ALBERTO VARGAS
SECRETARIO DE SALUD LOCAL Y EDUCACIÓN
Municipio de Oiba, Santander.
E. S. D.

REF: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR.

En la fecha y de conformidad con el artículo 4 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que ha sido designado Supervisor del siguiente contrato, para lo cual debe solicitar al despacho correspondiente, copia del expediente contractual, para los fines pertinentes.

CONVENIO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS N° 125 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER Y EL ASILO SAN CRISTÓBAL	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER, Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO, "SAN CRISTÓBAL", CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES, MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009 PARA LA VIGENCIA 2025"
CONVENIDO	ASILO SAN CRISTÓBAL
NIT	890.204.420 – 6
CONVENIENTE	MUNICIPIO DE OIBA
SUPERVISOR	SECRETARÍO DE SALUD LOCAL Y EDUCACIÓN
VALOR INICIAL	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/TE ($ 175.614.360.oo)
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Que la cláusula **vigésima quinta** del contrato antes descrito prevé: "**SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de **LA SECRETARIA DE SALUD**

LOCAL Y EDUCACIÓN. quien deberá certificar el cumplimiento progresivo del mismo al momento del pago a El contratista.

Que el Art. 83 de la ley 1474 DE 2011 señala: "**supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. (...)".

Que el Art. 84 de la ley 1474 DE 2011 estipula "**Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

Que, entre otras, sus obligaciones serán:

a. Suscribir **El Acta de Inicio**, previa verificación de legalización y perfeccionamiento del Contrato (Constitución de Póliza y/o Garantía, aprobación de la misma en caso de haberse requerido, Registro Presupuestal) y demás de Ley), **Sin los anteriores no se podrá dar inicio al contrato.**
b. Seguimiento Mensual al cumplimiento del Objeto y de las obligaciones contractuales dejando constancia del mismo mediante **Acta de Ejecución Mensual,** certificando en la misma el debido cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, entre otras, la verificación de los pagos de la seguridad social sobre la debida base salarial (IBC), según corresponda legalmente y el buen uso de los elementos que se le hayan proporcionado para su uso, si fuere del caso.
c. Elaboración y trámite del **Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación**, la cual deberá enviarse al Despacho correspondiente y a la Secretaría de Hacienda, junto con los documentos soportes necesarios a la misma, para su respectiva firma y finalmente archivo en el expediente contractual.

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	
En el municipio de OIBA, Santander a los doce (**12**) días del mes de marzo del año 2025, se notifica personalmente el contenido del presente documento, **POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA COMO SUPERVISOR** al Dr. **LUIS ALBERTO VARGAS**, quien funge como **SECRETARIO DE SALUD LOCAL Y EDUCACIÓN**	
Quien notifica: **SONIA DAYANA LÓPEZ NARANJO** **ALCALDESA (E)** **MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER.**	A quien se notifica: **LUIS ALBERTO VARGAS** **SECRETARIO LOCAL DE SALUD Y EDUCACIÓN**

Proyecto: Camilo Andrés Argüello Ríos/Apoyo jurídico.